



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 27 JUL. 2022

REF: EJECUTIVO No. 110014003005-2019-00103-00

DEMANDANTE: BANCO FINANDINA S.A.

DEMANDADO: JOSE RAMIRO PAEZ OLARTE.

Teniendo en cuenta la petición elevada por la apodera especial de la parte ejecutante (folios 86 a 98 c.1), y reunidas las exigencias del artículo 461 del Código General del Proceso, se resuelve:

1.- Declarar **TERMINADO** el presente proceso ejecutivo, iniciado por Banco Finandina S.A. contra José Ramiro Páez Olarte por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.

2.- Levantar las medidas cautelares que se hayan decretado al interior del plenario. En caso de existir embargo de remanentes, secretaria procede de conformidad con lo normado en el art 466 *ibídem*, colocándolos a disposición del Juzgado que los haya solicitado. Ofíciase.

3.- Desglosar los documentos base de la presente ejecución a favor de la **parte pasiva** con la respectiva constancia.

4.- Sin condena en costas.

5.- Visto que la Dra. Mónica Alexandra Cifuentes Cruz apoderada de la parte demandante dio estricto cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 27 de septiembre de 2021 folio 85 de la presente encuadernación, esto es, el requisito de notificar su voluntad al poderdante, conforme a lo ordenado por el inc. 4º art. 76 del C.G.P., se ADMITE la renuncia.

M.B.